



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 013-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 29 de enero de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 026-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 611 de Gerencia de Infraestructura fechado el 29/enero/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01 por noventa y ocho días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2275573, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

**Que**, mediante Resolución Gerencial N° 004-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
Central Telefónica: (051) 321201  
www.gob.pe/munisanroman  
mpsrij@munisanroman.gob.pe



AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2275573, con un Monto de Inversión Total de S/. 2,894,404.46; y, Plazo de ejecución de 240 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante informe N° 014-2024-MPSR-J/ING.MGCHQ-RO, el ingeniero M. GUSTAVO CHOQUE QUISPE - residente de obra del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2275573, presenta al Supervisor de Obra – Alan D. Condori Choquemamani, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 98 días calendario, *sustentado en las causales siguientes: 1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; por 94 días calendario*, de los cuales justifica 24 días calendario por desabastecimiento de CEMENTO PORTLAND TIPO IP, en relación a la fecha programada en su cronograma de ejecución reprogramado de obra (Diagrama GANTT) y la fecha de ingreso del materia al almacén de obra; asimismo, justifica 8 días calendario por desabastecimiento de ACERO CORRUGADO Fy=4200 kg/cm2 grado 60, distintos diámetros, a consecuencia de retrasos o mora en la entrega del material atribuible al Contratista; en similar sentido, justifica 58 días calendario por desabastecimiento de LADRILLO MECANIZADO KING KONG 9x13x24cm, en relación a la fecha programada en su cronograma de ejecución reprogramado de obra (Diagrama GANTT) y la fecha de ingreso del materia al almacén de obra, y por factores climatológicos – lluvias por 4 días calendario acreditado mediante asiento de cuaderno de obra y resumen de registro de precipitaciones pluviales acumuladas de 33.23 horas, y, 2) *paralizaciones aprobadas formalmente*, por 4 días calendario, justificado en feriados y día no laborables por San Pedro y San Pablo el 29 de junio de 2023, Santa Rosa de Lima el 30 de agosto de 2023; Inmaculada Concepción el 08 de diciembre de 2023; y, Navidad el 25 de diciembre de 2023 (Ley N° 31381), al expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2275573, de cuya evaluación técnica el supervisor de obra se **PRONUNCIA de la siguiente manera: (...)** **esta supervisión se pronuncia FAVORABLEMENTE Y APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR UN PERIODO DE 98 DÍAS CALENDARIOS a partir del 27/01/2024 y termino al 03/05/2024**, esto mediante informe N° 006-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO/ADCCH, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 015-2024-MPSR-J/ING.MGCHQ-RO, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite recomienda continuar el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0027-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por 98 días calendario, con eficacia del 27 de enero de 2024 al 03 de mayo de 2024**; ello mediante carta N° 140-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; dirigida a la Gerencia de Infraestructura, quien a través de la Hoja de Coordinación N° 005-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye; *la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)*, por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

**Que**, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los



que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2275573; sin incidencia presupuestal ni financiero, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 27 enero de 2024 con término al 03 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Ccl.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ  
SGOP  
USyLO  
GSG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Melquedes H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
☎ Central Telefónica: (051) 321201  
🌐 www.gob.pe/munisanroman  
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe